



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL ENTORNO URBANIZADO DEL BARRIO DE LA SALUD ALTO".

En Santa Cruz de Tenerife.

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. **D^a. Rosa Elena Dávila Mamely**, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de su mencionado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por cuya Corporación se halla especialmente facultado para este otorgamiento por el art. 6.1.b) y n) de su Reglamento Orgánico aprobado definitivamente en sesión plenaria de 23 de mayo de 2005.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. **D. José Manuel Bermúdez Esparza**, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

EXPONEN

1. Que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) dispone, en su apartado 1º que "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. (...)"

El apartado 2º del citado precepto continúa señalando, que "A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente:

(...) b) Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

2. Que la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 8, recoge como competencias propias de las Corporaciones Insulares, las siguientes:

"1. Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.

b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión

Código Seguro De Verificación	kSJU_8CcD01v0Xzlay0ung	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	11/12/2024 14:16:24
	José Manuel Bermudez Esparza	Firmado	11/12/2024 12:10:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kSJU_8CcD01v0Xzlay0ung		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7





La sección 2ª, del Capítulo 2º de la citada Ley de Cabildos Insulares, lleva por título **“Asistencia a los municipios”**. En relación con esta asistencia, el artículo 10 establece:

“1. Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.

2. En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios:

- Solidaridad territorial y social.
- Planificación y programación de la actividad insular.
- Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.
- Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.

3. La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:

- La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
- La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.
- La asistencia material en la prestación de servicios municipales.
- La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios.

3.- Que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife asume en el municipio las competencias recogidas en la LRBRL, que en su artículo 25.2 señala que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias”: (...) c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad; (...)

El artículo 26 de la citada LRBRL dispone, en su apartado 1º, que “Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

4. Que ambas administraciones coinciden en la necesidad y urgencia de llevar a cabo las obras incluidas en el proyecto “RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL ENTORNO URBANIZADO DEL BARRIO DE LA SALUD ALTO”, actuación que abarca una superficie total de 11.000 metros cuadrados, cuyo entorno se encuentra deteriorado y sin ningún atractivo urbano por lo que se pretende reducir el déficit existente en la infraestructura de alcantarillado y de abastecimiento, creando una nueva red en un ámbito del distrito Salud La Salle, resolviendo, además, los problemas que para la población se presenta al no contar con red de pluviales, para lo cual suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

Código Seguro De Verificación	kSJU_8CcD01v0Xzlay0ung	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	11/12/2024 14:16:24
	José Manuel Bermudez Esparza	Firmado	11/12/2024 12:10:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kSJU_8CcD01v0Xzlay0ung		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7





CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

- Es objeto de este Convenio el establecimiento de las condiciones de la colaboración a llevar a cabo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución de la actuación denominada **"RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL ENTORNO URBANIZADO DEL BARRIO DE LA SALUD ALTO"**, que abarca una superficie total de **11.000 metros cuadrados del distrito Salud-La Salle**, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de **5.810.916,39€**, incluyéndose tanto el coste de la ejecución de la obra como los honorarios de redacción y dirección de obras.
- La citada actuación se compone de los dos siguientes proyectos técnicos, con un coste total de ejecución de las obras de **5.708.735,72€**:
 - "PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD ENTRE LAS CALLES CORNISA Y GÜIMAR, BARRIO DE LA SALUD", con un presupuesto de **1.965.690,47€**, aprobado por la Junta de Gobierno Municipal en sesión de 19 de febrero de 2024.
 - "PROYECTO DE MEJORA DE LA PLAZA Y LOS ESPACIOS LIBRES EN EL ENTORNO DE 1000 VIVIENDAS DEL BARRIO DE LA SALUD", con un presupuesto de **3.743.045,25€**, aprobado por la Junta de Gobierno Municipal en sesión de 8 de julio de 2024.
- Al presupuesto de ejecución de las obras hay que adicionar la cantidad total de **102.180,67€, de los honorarios de redacción y dirección de obras de los dos proyectos**:
 - "PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD ENTRE LAS CALLES CORNISA Y GÜIMAR, BARRIO DE LA SALUD", **53.495,67€**
 - "PROYECTO DE MEJORA DE LA PLAZA Y LOS ESPACIOS LIBRES EN EL ENTORNO DE 1000 VIVIENDAS DEL BARRIO DE LA SALUD", **48.685,00€**.
- A través de este Convenio el Cabildo Insular de Tenerife se compromete al otorgamiento y abono de una subvención al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por importe de 2.854.317,86€ para la ejecución de la actuación reseñada en el apartado anterior.
- Dicha subvención resulta compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEGUNDA- Obligaciones que asumen el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- Financiar el **50,88%** del presupuesto total de la actuación, esto es, la cantidad de **2.956.598,53€**, bien con recursos propios o procedentes total o parcialmente de otras subvenciones o ayudas, de los que 2.854.417,86€, se corresponden con los gastos de ejecución de las obras, y 102.108,67€ con los honorarios de redacción de proyecto y dirección de las obras.
- Asumir la totalidad del sobrecoste en que se pudiera incurrir en la ejecución de las obras como consecuencia de posibles incidencias (modificados, revisión de precios, liquidación, etc) y en la ejecución de los contratos de servicios.
- Supervisar y aprobar técnicamente el proyecto de ejecución de las obras obteniendo todos los informes/autorizaciones sectoriales preceptivos.
- Contratar la ejecución de las obras con sujeción a la legislación de contratos de las administraciones públicas.

Código Seguro De Verificación	kSJU_8CcD01v0Xzlay0ung	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	11/12/2024 14:16:24
	José Manuel Bermudez Esparza	Firmado	11/12/2024 12:10:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kSJU_8CcD01v0Xzlay0ung		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7





5. Asumir la redacción de los proyectos y la dirección de las obras, corriendo con el importe de los honorarios de los contratos de servicios.
6. Comunicar al Cabildo Insular el inicio de las obras.
7. Con carácter previo a la transferencia de la financiación insular, el Ayuntamiento deberá acreditar que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
8. Tras la finalización de las obras, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se compromete a destinar las instalaciones al fin previsto, asumiendo con cargo a su presupuesto, los gastos de conservación, mantenimiento y gestión.
9. Presentar la documentación justificativa prevista en la cláusula quinta de este Convenio.
10. Ejecutar las obras y presentar la documentación justificativa prevista en el apartado anterior dentro de los plazos previstos en la cláusula cuarta.
11. Reintegrar el importe transferido, total o parcialmente, en los supuestos previstos en este Convenio o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En estos supuestos el Ayuntamiento autoriza al Cabildo Insular para la detracción de los recursos del REF de la cantidad a reintegrar.
12. Las obras deberán señalizarse mediante cartel informativo, conforme al modelo aprobado por esta Corporación, debiendo figurar necesariamente la denominación de las obras y que se trata de una obra cofinanciada por el Cabildo Insular.

TERCERA- Obligaciones que asume el Cabildo Insular de Tenerife.

1. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar la actuación con un porcentaje del **49,12 %** del coste de la actuación, esto es, la cantidad de **2.854.317,86€, en concepto de subvención, con cargo al crédito presupuestario 24-0901-1602-76240-8700001.**
2. Tras la firma de este Convenio, se procederá al reconocimiento de la obligación por Resolución de la Sra. Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda, procediéndose a su abono.
3. Tras la aceptación de la subvención por el Ayuntamiento se procederá al abono total de la misma de forma anticipada con cargo a los recursos del presupuesto 2024.
4. La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la actuación será financiado por la Corporación municipal.

Si el coste final de las obras resultare inferior a lo presupuestado, procederá la devolución al Cabildo Insular del importe no gastado, sin que dicha devolución o reintegro determine la obligación del ayuntamiento de incluir en la misma el abono de los intereses de demora generados sobre dicha cantidad. A estos efectos, el Ayuntamiento, con la firma de este Convenio autoriza al Cabildo Insular a detraer de los recursos del REF la cantidad no gastada.

En el supuesto de producirse una baja en la adjudicación del contrato de obras, podrá destinarse la misma para financiar los excesos o incrementos presupuestarios que se produzcan en la ejecución de la obra en concepto de modificación y liquidación del contrato.
5. Prestar colaboración técnica al Ayuntamiento siempre que así fuere requerido en relación con la ejecución de las actuaciones.

Código Seguro De Verificación	kSJU_8CcD01v0Xzlay0ung	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	11/12/2024 14:16:24
	José Manuel Bermudez Esparza	Firmado	11/12/2024 12:10:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kSJU_8CcD01v0Xzlay0ung		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7





6. Proceder a realizar visita de inspección a las obras coincidiendo con el inicio de éstas, sin que sea necesaria la asistencia al acta de replanteo, levantando la correspondiente acta/informe.

Del mismo modo, será necesaria la visita de inspección tras la finalización de las obras, sin que ésta deba de coincidir con el acto de recepción de las obras. En este caso, se levantará acta/informe en la que se refleje el estado de las obras.

7. Aprobar la documentación justificativa previa presentación por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en este Convenio.

CUARTA. - Plazos.

1. Todas las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio deberán estar finalizadas dentro de un plazo máximo de cuatro años desde la firma de este Convenio.
2. La documentación justificativa prevista en la cláusula siguiente deberá remitirse al Cabildo Insular en un plazo no superior a TRES MESES a contar desde la finalización del plazo para la ejecución de las obras previsto en el apartado anterior.
3. Ambos plazos podrán ser prorrogados previa solicitud del Ayuntamiento que incluya justificación sobre el retraso, siempre y cuando la solicitud sea presentada con anterioridad a la expiración del plazo, salvo cuando se trate de llevar a efecto la previsión contenida en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La prórroga podrá alcanzar hasta un nuevo periodo de 4 años.

QUINTA. - Documentación justificativa.

Dentro del plazo previsto en la cláusula anterior, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife deberá remitir al Cabildo Insular la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - Que para la ejecución del proyecto subvencionado se ha dado cumplimiento a los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación
 - Balance definitivo de los gastos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos, en su caso, para la realización de la actuación, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos que haya podido obtener para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.
 - Que las obras se han señalado mediante carteles informativos, conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- b) Acuerdo/Resolución de adjudicación del contrato de obras.
- c) Acta de recepción de las obras.

SEXTA. - Vigencia.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, no pudiendo superar en ningún caso los plazos máximos previstos en la cláusula cuarta.

Código Seguro De Verificación	kSJU_8CcD01v0Xzlay0ung	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	11/12/2024 14:16:24
	José Manuel Bermudez Esparza	Firmado	11/12/2024 12:10:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kSJU_8CcD01v0Xzlay0ung		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7





SÉPTIMA. - Comisión de seguimiento.

1. Se procederá a la constitución de una comisión bilateral de seguimiento del cumplimiento del objeto de este Convenio formada por dos representantes de cada Administración.
2. La Comisión se reunirá, al menos, en dos ocasiones: una, al inicio de las obras y otra, a su finalización.
3. Serán funciones de la Comisión, entre otras posibles:
 - Supervisar la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Convenio, pudiendo solicitar de cualquiera de las administraciones intervinientes cuanta información y/o documentación fuera necesaria para el correcto desarrollo de la función supervisora.
 - Resolver las dudas de interpretación de las cláusulas de este Convenio, que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.
 - Proponer a las partes la modificación de este Convenio en aquellos supuestos en que ello fuera necesario para la correcta ejecución de todas las actuaciones, siempre y cuando los problemas planteados no se puedan resolver por la Comisión dentro del marco del Convenio.

OCTAVA. - Régimen Jurídico y modificación.

1. Para lo no previsto en este convenio, las partes quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y a la Resolución de otorgamiento de la subvención de la Sra. Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda.
2. Serán tenidas en cuenta, asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
3. Procederá la modificación del texto del Convenio, a propuesta de la comisión de seguimiento, siempre que ello fuera preciso para la adecuada ejecución de su objeto.

NOVENA. - Extinción del convenio y jurisdicción competente.

1. El convenio se extinguirá por la consecución del objeto previsto en la cláusula primera y por el total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por ambas partes.
2. Asimismo, el convenio se extinguirá de forma anticipada si incurriera en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En particular, será causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de indemnización de daños y perjuicios en el supuesto de que se acreditara que éstos se han producido como consecuencia del incumplimiento.

Código Seguro De Verificación	kSJU_8CcD01v0Xzlay0ung		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife		Firmado	11/12/2024 14:16:24	
	José Manuel Bermudez Esparza		Firmado	11/12/2024 12:10:05	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kSJU_8CcD01v0Xzlay0ung				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/7	



3. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente convenio se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta efectos, se firma el presente convenio.

LA PRESIDENTA DEL CABILDO INSULAR
DE TENERIFE.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Dª ROSA ELENA DÁVILA MAMELY

D. JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA.

Código Seguro De Verificación	kSJU_8CcD01v0Xz1ay0ung	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	11/12/2024 14:16:24
	José Manuel Bermudez Esparza	Firmado	11/12/2024 12:10:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kSJU_8CcD01v0Xz1ay0ung		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7

